

8.1

N. 0.004.626



ESCRITURAS. NOT 2-84

Don Blas Simón y Simón
cribano del Juzgado de primera
instancia de Teruel y su partido.

Oficio. Fue en el Juzgado
instado de este Juzgado por
Laurano Porrera y Sola como
promitante según poder bastante
de D. Claudio Sola y Martínez
que se electore a este Poderoso
su difunta madre D.^a Eusebia
Martínez Herranz, ha recaído el exáto
que literalmente es en: Hecho
Don D. Martín. En la Ciudad de
Teruel a día de Enero de mil no
ciento. Acertando que D.^a
Martínez Herranz falló.

Ciudad de Molina de Aragón el día
diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos
noventa y cuatro, sin haber otorgado testamento y dejando de su matrimonio
con D. José María Martín un hijo legítimo llamado Claudio Julián José Martín.
Haciendo que D. Laureano Par-
loran Jara con poder bastante de D.
Claudio José Martín, acudido a este
Juzgado, exponiendo los anteriores he-
chos en comprobación de los que acom-
pañó las correspondientes certificaciones
del Registro civil así como otra del Re-
gistro general de actos de última vo-
luntad de fecha diez de Septiembre
último, en la que consta que no re-
sulta en dicho registro, que la D.
Eusebia Martín y Heron, haya otor-
gado disposición alguna relativa a
la expresión o modificación de su úl-
tima voluntad, a contar desde el día
primero de Enero de mil ochocientos
ochenta y seis, y concluyo resolviendo
que previa información acerca de
aquellas hechas y previos los trá-
mites legales se declare hereditero

ab intestato de la D.^a Eusebia a su
único hijo. Haciendo que previa in-
formación final y la información oportuna
y comunicada el expediente al Jefe
de las funciones finales, ha emitido
fallo en sentido favorable a lo
citado. Considerando que por la
legislación foral aragonesa no
intestada se refiere en primer
a los descendientes legítimos y
descartado solo así como el padre
intestado de la causante, preve-
niendo a la declaración que se
hace ya que se han equivo-
cado en el expediente las formas
de las prevenciones en el artículo 911
siguiente de la ley de Enjuiciamiento
civil. Lo que por ante mí testigo
no Dijo: que debía declarar
declarar a D. Claudio Julián
José Martín heredero ab intestato
de su difunta madre D.^a Eusebia
Martín Heron y librar de este auto
al interesado el testimonio que
cita. Lo mandó y firmó.

day fe = *Francisco Martín* = Hay
una rubrica = *Ante mi* = *Blas*
Gimeno

...que concuerda con su origi
a que en caso necesario me refiera
que conste y en cumplimiento
mandato, expedido el presente
sellado con el del Juzgado en
a diez y ocho de Enero de mil
tost.

Yo D^o

El Juez de 1^a Instancia
no me refiera

Blas Gimeno



N. 1.011.407

81

cripto el precedente documento en el Reg
piedad, juntamente con una solicitud

Tomo **4654** Num. **115**³

PROVINCIA DE *Ceruel*

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. *106* del registro parcial núm. *1*

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONOMICO DE 189^s -96

SECCIÓN *1^a* CAPÍTULO *1^o* ARTICULO *3^o*

Prof. Morales

D. *Claudio Juan Martínez*
ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores
que se expresan al margen, la cantidad de *cuarenta y nueve*
pesetas, segun liquidacion

CLASIFICACION DE LOS VALORES	
Oro, plata y billetes...	<i>60</i>
Calderilla...	<i>49</i>
EN JUNTO	<i>60'49</i>

(Sello de la Oficina.)

Para resguardo del interesado expido la presente carta
de pago, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese
la toma de razón por la Intervención de Hacienda.

Ceruel a 1 de *Febrero* de 189^s

El Tesorero.

TOME RAZON:
El Interventor de Hacienda,
Manuel de Salazar

Sentado en Intervención en *24* de *Febrero*
de 189^s al núm. *604* del Registro de
ingresos.

Sentado en la Tesorería al núm.

Núm. 1. - 1892

...ho ouello del tomo diez y seis...



day fe = Doctor Martin = Hay
Una rubrica = Ante mi = Blas
Gimeno

...que conuente con su origi
a que su uso necesario me refiero



cripto el precedente documento en el Reg
piedad, juntamente con una solicitud
de los bienes que constituyen los de la her
Eusebia Martinez Hernandez, presentada
a los folios ciento treinta y siete vuelto
cuenta y diez, doscientos cuarenta y cu
X cuenta y nueve, doscientos diez y
tos ochenta y siete y doscientos cuarent
tenta y cinco de Genul, finca numero
cientos noventa y dos, mil cuatrocientos
dos, ^{mil} quinientos noventa y nueve, mil
cuenta y cuatro, cuatro mil cuatrocientos
X siete, cuatro mil cuatrocientos cincuenta
ciento treinta y dos, inscripciones septuaginta
tos: a los folios, ciento setenta y nueve, cuatro
tres y ciento ochenta siete del tomo de Genul, finca
ocho, finca numero, mil cuatrocientos diez y
mil cuatrocientos diez y siete y mil cuatrocientos
diez y ocho inscripciones cuarta: al folio
cuenta y tres vuelto del tomo treinta y seis de Genul
finca numero dos mil dieciséis, inscripcion te
cena: al folio setenta y cinco vuelto del tomo
ta y siete de Genul, finca numero dos mil
tos ^{veinte} ~~noventa~~ y cuatro, inscripcion quinta: al folio
treinta y dos vuelto del tomo veintiocho, finca
raus dos mil diez, inscripcion cuarta, al folio
X tres vuelto del tomo diez y seis de Genul, finca

no mil doscientos treinta y nueve inscripciones
esta; y a los folios, dos ^{cientos} treinta y seis y dosien-
ta y uno vuelto del tomo cuarenta de
el, finas número dos mil ochocientos cin-
ta y tres y dos mil ochocientos cincuenta y
inscripciones quinta. A mil veintiocho de
de mil novecientos dos

José María González
OOO



Detenta y tres puertos
cienta cincuenta y dos
y el suplemento una puerta

